

Clase: SUCESIÓN CONJUNTA TESTADA E INTESTADA  
Demandante: ALCIRA FIERRO DIAZ  
Causante: JAIME FIERRO ANDRADE y VICTORIA DIAZ JIMENEZ  
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00038-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA**

Prado, Tolima, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que de conformidad a la constancia secretarial que antecede se observa que el apoderado judicial de la parte interesada aportó inventarios y avalúos adicionales; por lo cual previo a decidir al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 502 del Código General del Proceso, correrles traslado a las partes interesadas del referido escrito por el término de tres (3) días, para que se pronuncien al respecto.

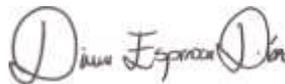
El anterior término empezará a contabilizarse al día siguiente de notificada por estado esta decisión y de no obtenerse pronunciamiento alguno por parte de los interesados frente al escrito de adición a los inventarios y avalúo allegado, el expediente regresará al Despacho para pronunciarse en lo que derecho corresponda.

Conforme a lo anterior se dispone:

.- **PRIMERO:** CORRER TRASLADO a las partes interesadas del escrito de adición de los inventarios y avalúos allegado por el apoderado judicial de la demandante, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 502 del Código General del Proceso, para que si a bien lo consideran se pronuncien al respecto.

.- **SEGUNDO:** Se precisa que el anterior término empezará a contabilizarse al día siguiente de notificado por estado esta decisión. Vencido el anterior término regrésese el proceso al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DÍAZ**  
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.061 de fecha 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria